ALCALDÍA DE
SANTA FE DE ANTIOQUIA

**ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-023-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA |
| **NIT** | 890.907.569-1 |
| **CONTRATISTA** | EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA |
| **NIT** | 901.829.766-0 |
| **OBJETO** | CONTRATO INTERDMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE DESARROLLEN EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026. |
| **VALOR** | TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($350.000.000) Iva incluido |
| **PLAZO** | DOS (2) MESES Y 2 DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II y sin superar el 31 de diciembre de 2026. |

Entre los suscritos, por una parte, **NOREIDA PUERTA ALCARAZ**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.093.752, en su calidad de Secretaria General y Servicios Administrativos, según decreto de nombramiento Nro. 039 del 09 de marzo de 2026 y acta de posesión Nro. 050 del 10 de marzo de 2026**,** facultada por el Decreto de Delegación número 025 del 01 de enero de 2024, expedido por el Alcalde de Municipio, y facultado por la Constitución Política, Leyes 136 de 1994, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en la materia, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **LUZ MIGDONIA CARVAJAL OQUENDO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.624.094, Gerente de acuerdo con el Decreto de No. 041 del 09 de MARZO de 2026 y acta de posesión No. 049 del 10 de MARZO de 2026, quien actúa en nombre y Representación Legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA - EDU ANTIOQUIA**, con NIT 901.829.766–0, con facultades para contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, y conforme los estatutos de la empresa contenidos en el ACUERDO 001 del 2 de Abril de 2024 modificado por el ACUERDO 002 del 10 de junio de 2025 de la Junta Directiva de Edu Antioquia y el Manual de Contratación contenido en el ACUERDO 003 del 2 de Abril de 2024 modificado por el ACUERDO 003 del 10 de junio de 2025 de la Junta Directiva de Edu Antioquia, y demás disposiciones legales inherentes a la celebración del mismo, acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo previas las siguientes consideraciones:**1.** Que se identifica la necesidad de acompañar los diferentes eventos y actividades deportivas, recreativas, culturales, educativas, ambientales, comunitarias, de desarrollo institucional, de salud, entre otros programados para la vigencia 2026, para lo cual se requiere de la unificación de un proceso mediante el cual se contratará el operador logístico que preste sus servicios, proporcionando la alimentación, refrigerios, hidratación, sonido, transporte, contratación de artistas, Montaje de escenarios, proceso de divulgación y comunicaciones, etc. para así desarrollar todos estos eventos programas y actividades de manera eficaz y organizada y dar cumplimiento efectivo a todas las metas de nuestro Plan de Desarrollo. **2.** Que es fundamental estructurar y organizar actividades y eventos públicos que abarquen ámbitos deportivos, recreativos, culturales y más. Este proceso implica la articulación de estrategias que faciliten la identificación, valoración y socialización, fomentando así la inclusión y bienestar de la comunidad. **3.** Que, con base en la necesidad expuesta en

los incisos anteriores, se plantea la realización de un contrato interadministrativo con la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU Antioquia, con el fin de contratar el apoyo logístico en las diferentes actividades y eventos que se desarrollen en la administración municipal en cada una de sus dependencias. **4.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 80 de 1993, en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 el presente es un contrato interadministrativo, y procede su celebración mediante contratación directa. **5.** Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 No. 4 literal c, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece dos requisitos sustanciales para la suscripción del contrato interadministrativo, el primero que se celebra entre dos entidades estatales y que las obligaciones derivadas del dicho contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en sus reglamentos. **6.** Que **el primero** de los requisitos se cumple a cabalidad ya que La Empresa de Desarrollo y Renovación es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de la orden municipal creada mediante Decreto No. 058 del 1 de abril de 2024, de capital 100% pública, por tanto es una entidad estatal a la luz de lo dispuesto por el literal a) del numeral 1º del artículo 2 de la ley 80 de 1993, **el segundo**, igualmente se cumple dado que las obligaciones del eventual contrato interadministrativo vinculado con la administración delegada para BRINDAR APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE DESARROLLEN EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, está en relación directa con el objeto de La Empresa que dentro del mismo indica: ARTÍCULO 5o. OBJETO. La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA", tiene por objeto principal dentro del ámbito nacional e internacional en su calidad de integrador público, sin ser taxativos, las siguientes actividades: a) La formulación, estructuración, gestión, coordinación, operación, administración, seguimiento, evaluación y la ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación territorial, recuperación y transformación de sectores, realización de proyectos integrales para el mejoramiento de infraestructura institucional y del espacio público, de conformidad con las previsiones del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio en consonancia con los Planes Regionales y Nacionales, la gestión y promoción de proyectos estratégicos en el territorio, inmobiliarios, desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, así como promover alianzas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad, articulando la acción municipal para un desarrollo y renovación integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del territorio, para construir un Municipio amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo a su vez, al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes. (…) n) Prestar servicios de operación logística, administración de proyectos para diferentes eventos, viajes, y/o actividades. Podrá desarrollar en forma directa o por mandato y sin menoscabar la propiedad de sus activos: suministro de toda clase de bienes y servicios; diseño y construcción de toda clase de obras civiles y sanitarias, gestión, operación y administración de bienes mueble e inmuebles, servicios de consultoría e interventoría, diseño, administración y ejecución de programas y proyectos de carácter público y privado y celebrar todos los actos y negocios jurídicos, civiles o comerciales lícitos necesarios para la ejecución de su objeto enmarcado en la Constitución y las Leyes, encaminadas al fomento y desarrollo de las actividades descritas. (…) **7.** Que con base en lo expuesto se determina que la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – "EDU ANTIOQUIA tiene la capacidad e idoneidad para satisfacer la necesidad expuesta por el municipio de Santa Fe de Antioquia, realizando su selección a través de la contratación directa – contrato interadministrativo según el artículo 2 No. 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015. **8.** Que con la suscripción del contrato se desarrollarán los principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de

la Constitución Política, relacionados con la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, como fuente de coordinación y ejecución de los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, en especial los que respectan a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **9.** Que con base en lo anterior se celebrará contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** CONTRATO INTERDMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA BRINDAR APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE DESARROLLEN EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN LA VIGENCIA 2026. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL CONTRATO:** El contrato comprende la planeación, organización, coordinación y ejecución de actividades de apoyo logístico integral requeridas para el desarrollo de eventos, programas y acciones institucionales de la Administración Municipal de Santa Fe de Antioquia durante la vigencia 2026, garantizando el adecuado desarrollo, promoción y cumplimiento de los objetivos de cada actividad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES:** Las especificaciones técnicas serán desarrolladas de conformidad con los alcances previstos para la ejecución del presente CONTRATO. En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades que contemplan aspectos técnicos. El contratista ejecutor hará entrega en las cantidades y condiciones técnicas solicitadas por la Administración Municipal:

| CLASIFICACIÓ N | CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | UNIDA D DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|
| ALIMENTACION | REFRIGERIO TIPO 1 | Pan tipo gala y Jugo en empaque biodegradable o amigable con el medio ambiente. | UNIDAD | $11.664 |
| | | Galleta empacado y Jugo en empaque biodegradable o amigable con el medio ambiente. | | |
| | | Empanada y Jugo en empaque biodegradable o amigable con el medio ambiente. | | |
| | | Buñuelo 150grs y Jugo en empaque biodegradable o amigable con el medio ambiente. El refresco podrá ser reemplazado por una bebida caliente. | | |
| | | Papa rellena y refresco con sabor a fruta individual en caja o botella. | | |
| | | Pastel de pollo y refresco con sabor a fruta individual en caja o botella. | | |
| | | Empanada y refresco con sabor a fruta individual en caja o botella. | | |
| | | Pandequeso de 150grs y Jugo en empaque biodegradable o amigable con el medio ambiente. El refresco podrá ser reemplazado por una bebida caliente | | |
| | | Croissant de 150grs y Jugo en empaque biodegradable o amigable con el medio | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | ambiente. El refresco podrá ser reemplazado por una bebida caliente. | | |
| | | Churro de 150grs y Jugo en empaque biodegradable o amigable con el medio ambiente. El refresco podrá ser reemplazado por una bebida caliente | | |
| **ALIMENTACIÒN** | **REFRIGERIO TIPO 2** | Perro caliente 150 gramos y Jugo en empaque biodegradable o amigable con el medio ambiente. El refresco podrá ser reemplazado por una bebida caliente. | UNIDAD | $16.560 |
| | | Pastel de jamón y queso, 150grs Jugo en empaque biodegradable o amigable con el medio ambiente. El refresco podrá ser reemplazado por una bebida caliente. | | |
| | | Torta de carne 150grs y Jugo en empaque biodegradable o amigable con el medio ambiente. El refresco podrá ser reemplazado por una bebida caliente | | |
| | | Sanduche de 150grs y Jugo en empaque biodegradable o amigable con el medio ambiente. El refresco podrá ser reemplazado por una bebida caliente. | | |
| | | Arepa con carne desmechada y Jugo en empaque biodegradable o amigable con el medio ambiente. El refresco podrá ser reemplazado por una bebida caliente. | | |
| | | Brownie de 150grs y Jugo en empaque biodegradable o amigable con el medio ambiente. El refresco podrá ser reemplazado por una bebida caliente. | | |
| **ALIMENTACIÒN** | **REFRIGERIO TIPO 3** | Perro caliente sencillo y refresco con sabor a fruta individual en caja o botella | UNIDAD | $ 19.200 |
| | | Hamburguesa sencilla y refresco con sabor a fruta individual en caja o botella | | |
| | | Salpicón con helado de 12 onzas | | |
| | | Crepe de pollo en salsa de champiñones y Jugo en empaque biodegradable o amigable con el medio ambiente. El refresco podrá ser reemplazado por una bebida caliente | | |
| | | Ensalada de frutas de 12 onzas | | |
| **ALIMENTACIÒN** | **REFRIGERI O TIPO 4** | Kit Paquete compuesto por dulces, confites, galletas, gomas. Para | UNIDAD | $11.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | actividades infantiles que realice la administración municipal | | |
| | | Refrigerio compuesto por Paleta de agua / helado de vainilla recubierto de chocolate / choco cono, incluye servicio de catering y refrigeración hasta el evento | | |
| | | Porción de torta 150 gramos, con jugo o gaseosa en vaso de 12 onzas | | |
| | | Porción de pasabocas compuesto por jamón con queso, patacón con hogao, queso con bocadillo o galleta con ceviche (cuatro unidades x cada porción) | | |
| **ALIMENTACION** | **REFRIGERIO TIPO 5** | Plato de natilla con 01 buñuelo de 100 gramos, sticker corporativo con mensaje alusivo a la ocasión o celebración | UNIDAD | $11.500 |
| **ALIMENTACIÒN** | **DESAYUNO** | Opción menú 1: Huevos con salchicha, pan o arepa y queso. Jugo 10 oz o bebida caliente 10 oz. Presentación: empacado | UNIDAD | $27.720 |
| | | Opción menú 2: Huevos con aliños, pan o arepa y queso. Jugo 10 oz o bebida caliente 10 oz. Presentación: empacado | | |
| | | Opción menú 3: Huevos con aliños, pan o arepa y queso, calentado o arroz, proteína (pollo, res, cerdo, Jugo 10 oz o bebida caliente 10 oz. Presentación: empacado | UNIDAD | $29.680 |
| **ALIMENTACIÒN** | **ALMUERZO TIPO 1** | (SERVIDO EN RESTAURANTE DENTRO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO) Proteína: 150 gr (Res, cerdo, pollo o pescado) Acompañamiento: carbohidrato 100 gr, sopa 250 ml, fruta o ensalada vegetal 100 gr Bebida: jugo de fruta en caja de 200 ml. | UNIDAD | $31.680 |
| | **ALMUERZO TIPO 2** | (EMPACADO PUESTO EN SITIO): Proteína: 150 gr (Res, cerdo, pollo o pescado). Acompañamiento: carbohidrato 100 gr, sopa 250 ml, fruta o ensalada vegetal 100 gr Bebida: jugo de fruta en caja de 200 ml. Presentación: empacado. Esta opción podrá ser reemplazada por tamal o fiambre (Para salidas de campo) 8.16.7 | UNIDAD | $35.280 |
| **ALIMENTACIÒN** | **ALMUERZO TIPO 3** | ESPECIAL (SERVIDO EN HOTEL O RESTAURANTE MINIMO 3 ESTRELLAS MUNICIPIO) | UNIDAD | $ 59.760 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Proteína: 150 gr (Res, cerdo, pollo o pescado) Acompañamiento: carbohidrato 100 gr, sopa 250 ml, fruta o ensalada vegetal 100 gr<br>Bebida: jugo de frutos | | |
| **ALIMENTACIÒN** | **ALMUERZO TIPO 4** | Servicio de restaurante con espacios protocolarios para el buen relacionamiento interinstitucional, con selección de productos a carta y bebidas no incluidas en menú estándar. | UNIDAD | $ 86.000 |
| **ALIMENTACIÓN** | **CENA TIPO 1** | Carne asada 200grs, papitas fritas, ensalada y arepa. vienen acompañadas de refresco con sabor a fruta o gaseosa individual en caja o botella. | UNIDAD | $ 34.800 |
| **ALIMENTACIÒN** | **CENA TIPO 2** | Hamburguesa especial con papitas fritas, vienen acompañadas de refresco con sabor a fruta o gaseosa individual en caja o botella | UNIDAD | $ 34.800 |
| **ALIMENTACIÒN** | **CENA TIPO 3** | Chuzo de res o pollo o cerdo, papitas fritas, ensalada y arepa. vienen acompañadas de refresco con sabor a fruta o gaseosa individual en caja o botella | UNIDAD | $ 34.800 |
| **ALIMENTACIÒN** | **CENA TIPO 4** | Burro: Tortilla de maíz rellena de pollo o cerdo o carne con vegetales y salsas vienen acompañadas de refresco con sabor a fruta o gaseosa individual en caja o botella. | UNIDAD | $ 34.800 |
| **PAQUETE DESECHABLES BIODEGRADABLES** | **OPCIÓN 1** | Paquete que contemple: entrega de vasos 9 oz (x 100 unidades), platos (x 100 unidades) y cucharas (x 100 unidades) | PAQUETE | $71.656 |
| **ALIMENTOS CRUDOS** | **OPCIÓN 1** | Alimentos crudos tipo carne de res, cerdo o pollo, para la realización de eventos con los adultos mayores que impliquen preparación en sitio. El recio del alimento entregado, debe corresponder a los precios establecidos. | LIBRA | $19.000 |
| | **OPCIÓN 2** | Paquete que contemple: Alimentos crudos tipo papa (x kilo) y yuca (x kilo), chorizos (paquete por 10 unidades) y 1 gaseosa 3 litros | PAQUETE | $80.000 |
| **HIDRATACION** | **OPCIÓN 1** | Botella pastica con agua | UNIDAD | $ 4.440 |
| | **OPCIÓN 2** | Bolsas con agua | UNIDAD | $ 1.000 |
| | **OPCION 3** | Bebida isotónica tipo Gatorade | UNIDAD | $12.500 |
| **CATERING** | **OPC 1** | Catering para diferentes eventos: Incluye presentación, torta o pasabocas y coctel sin licor o refresco. Incluye sillas, mesas y vajilla en caso ser | UNIDAD | $ 24.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CATERING** | **OPC 2** | Catering para diferentes eventos: Incluye presentación y servicio de banquete para desayuno y jugo o refresco / refrigerio. Incluye sillas, mesas y vajilla en caso ser requerido (Valor por plato servido) | UNIDAD | $ 43.680 |
| **CATERING** | **OPC 3** | Catering para diferentes eventos: Incluye presentación y servicio de banquete para almuerzo o cena y jugo o refresco. Incluye sillas, mesas y vajilla en caso ser requerido (Valor por plato servido) | UNIDAD | $ 69.600 |
| **ESTACIÒN DE CAFÈ** | **OPCION 1** | Tinto filtrado (de la región), aromáticas, tés, galletas / pasaboca adicionalmente entregamos todos los accesorios necesarios, tales como: vasos de 4 y 6 oz., servilletas, mezcladores, dispensadores, endulzantes y mesa de servicio. Observación: paquete entre 25 a 35 personas. | UNIDAD | $ 392.000 |
| **ESPACIOS** | **OPCION 1** | Alquiler de espacio tipo salón de evento, para la realización de encuentro con capacidad máxima para 200 personas con uso de horas de 4 horas | UNIDAD | $ 700.000 |
| **ESPACIOS** | **OPCION 2** | Alquiler y acomodación de sillas en sitio a necesidad de la administración municipal (Incluye transporte, acomodación y recogida) **valor por silla** | UNIDAD | $ 3.000 |
| **DECORACION** | **OPCION 1** | Adecuación de escenario (estructuras en madera, con montaje de telas, cenefas, flores y bambalinas para la recreación de escenarios de los diferentes eventos de la administración municipal) | UNIDAD | $ 1.000.000 |
| **ARREGLOS FLORALES** | **OPCION 1** | Arreglo floral en tamaño de metro de ancho en estructura de madera y variedad de rosas según la ocasión | UNIDAD | $450.000 |
| | **OPCION 2** | Arreglo floral en tamaño de 60 cm de ancho en estructura de manera y variedad de rosas según la ocasión | UNIDAD | $360.000 |
| | **OPCION 3** | Arreglo floral en tamaño de 40 cm de ancho en estructura de manera y variedad de rosas según la ocasión | UNIDAD | $270.000 |
| | **OPCION 4** | Arreglo floral para eventos fúnebres tamaño 40 cm de ancho por 40 cm de alto, tarjeta con mensaje alusivo | UNIDAD | $260.000 |
| **ALOJAMIENTO** | **OPCION 1** | Servicio en acomodación sencilla o múltiple. | NOCHE | $ 99.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | (Valor por persona) Podrá ser habitación compartida con baño privado | | |
| **ALOJAMIENTO** | **TIPO 2** | servicio de alojamiento con baño privado, aire acondicionado o ventilador, wifi, tv servicio prestado en hoteles de 3 y 4 estrellas ubicados dentro del centro histórico y alrededores del municipio | NOCHE | $ 123.200 |
| **ALOJAMIENTO** | **OPCION 3** | servicio de alojamiento con baño privado, aire acondicionado o ventilador, wifi, tv servicio prestado en hoteles con prestaciones de bar, zonas húmedas, restaurante con clasificación de 3 y 4 estrellas ubicados dentro del centro histórico y alrededores del municipio | NOCHE | $ 190.400 |
| **ALOJAMIENTO** | **OPCION 4** | Servicio en acomodación sencilla o múltiple. (Valor por persona) Podrá ser habitación compartida con baño privado en diferentes ciudades de transición para eventos y representaciones municipales | NOCHE | $ 110.000 |
| **PRESENTACION** | **PRESENTACION LOCAL** | Dj, tallerista, animador, el valor incluye desplazamiento y 3 horas de servicio. | HORA | $ 750.000 |
| | **PAPAYERAS Y RETRETAS** | Grupo musical con mínimo 4 a 5 integrantes banda chirimía o papayera | HORA | $700.000 |
| | **ARTISTA LOCAL** | Presentación de artista locales desde 1 millón hasta 5 millones (presentación 1,5 horas) | EVENTO | $ 5.000.000 |
| | **ARTISTA NACIONAL** | Presentación de artista nacional desde 5 millón hasta 30 millones (presentación 1,5 horas) | EVENTO | $ 30.000.000 |
| | **AGRUPACION LOCAL** | Presentación de agrupación local desde 1,5 millón hasta 10 millones (presentación 1,5 horas) | EVENTO | $ 10.000.000 |
| | **AGRUPACION NACIONAL** | Presentación de agrupación local desde 10 millón hasta 50 millones (Presentación 1,5 horas | EVENTO | $ 50.000.000 |
| **APOYO LOGISTICO** | **PERSONAL APOYO** | Contratación de personal logístico para operación por eventos en actividades varias asignadas por la secretaria general. VALOR POR PERSONA (6 HORAS) | UNIDAD | $ 149.800 |
| **SONIDO Y LOGISTICA** | **TIPO 1** | Sonido sencillo por 6 horas, 2 cabinas activas, 01 bajo, microfonearía, sistema de música y operador | EVENTO | $749.000 |
| | **TIPO 2** | Sonido profesional 2.000wtss por 6 horas 4 cabinas, 1 bajo,1 consola | EVENTO | $1.605.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | análoga de 10 o 16<br>Chanel 1 micrófono inalámbrico shure slxd 1 sistema eléctrico. | | |
| | **TIPO 3** | Sonido profesional 4.000wtss por 6 horas 4<br>(2xlado) stakin<br>2 bajos sencillos de 18". 1 retorno o cuñas.<br>1 consola análoga de 10 o 16 Chanel 1 micrófono inalámbrico shure slxd 6 bases de micrófonos k&m<br>6 micrófonos alámbrico-shure beta sm57, beta 57 sm81, sm57, sennheiser e904<br>1 sistema eléctrico. Transporte ida y regreso. 1 personal logístico<br>1 operador de sonido | EVENTO | $2.996.000 |
| | **TIPO 4** | Sonido profesional 7.000wtss por 6 horas 6 cabinas de 15" (1x lado) o cabinas line array (2x lado) stakin<br>2 bajos sencillos de 18". 1 retorno o cuñas.<br>1 consola análoga de 10 o 16 Chanel 1 micrófono inalámbrico shure slxd 6 bases de micrófonos k&m 6 micrófonos alámbrico-shure beta sm57, beta 57 sm81, sm57, sennheiser e904<br>1 sistema eléctrico. Transporte ida y regreso. 1 personal logístico<br>1 operador de sonido | EVENTO | $5.350.000 |
| | **TIPO 5** | Sonido profesional 15.000wtss wts por 6 horas 8 sistema line array cabinas (4x lado)- colgado o stakin<br>2 bajos dobles s de 18". 2 retorno o cuñas. 2 side fill cabina sencilla de 15" en trípode. 1 consola digital de 32 Chanel<br>1 micrófono inalámbrico shure slx4 12 bases de micrófonos k&m<br>12 micrófonos alámbrico-shure beta 91a, 52a, sm57, beta 57 sm81, sm57, sennheiser e904<br>1 sistema eléctrico.<br>2 cabezas móviles beam 230.<br>2 móviles wths<br>6 par leds 18w rgbwauv 1 dmx<br>1 máquina de humo factory tour hazer ii<br>Transporte en camión turbo desde la ciudad<br>de Medellín hasta el punto de montaje ida y regreso | EVENTO | $8.025.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | 1 personas para operación logística. 1 Ingeniero de sonido. | | |
| | **TIPO 6** | Sonido profesional 25.000wtss - 30.0000wts por 6 horas<br>10 sistema line array cabinas (4x lado)- colgado o stakin<br>2 bajos dobles s de 18". 2 retorno o cuñas. 2 side fill cabina sencilla de 15" en trípode. 1 consola digital de 32 Chanel<br>1 micrófono inalámbrico shure slx4 12 bases de micrófonos k&m<br>12 micrófonos alámbrico-shure beta 91a, 52a, sm57, beta 57 sm81, sm57, sennheiser e9041 sistema eléctrico.<br>2 cabezas móviles beam 230.<br>2 móviles wths<br>6 par leds 18w rgbwauv 1 dmx<br>1 máquina de humo factory tour hazer ii tarima 4,50x4,50mts altura variable de 60, 70, 100, 150cms<br>carpa o techo de 4,50x4,50mts, altura variable de 2,00 a 6,00mts, lona blanca impermeable a dos o cuatro aguas<br>Transporte en camión turbo desde la ciudad de Medellín hasta el punto de montaje ida y regreso<br>2 personas para operación logística. 1 Ingeniero de sonido. | EVENTO | $ 10.700.000 |
| | **TIPO 7** | Apoyo logístico en la provisión de Pantalla Led 3P, 3x4mts para proyección escenográfica y de video. 1 | EVENTO | $3.959.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | procesador 600AND por un mínimo de 8 horas | | |
| | **TIPO 8** | Apoyo logístico en la provisión de Pantalla Led 3P, con medidas superiores a 4 x3 metros, valor entre 4.000.000 a 10.000.000 proyección escenográfica y de video. 1 procesador,600AND por un mínimo de 8 horas | EVENTO | $10.000.000 |
| **DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD PARA EVENTOS** | **TIPO 1** | Volantes informativos de la programación de los diferentes eventos | MILLAR | $299.700 |
| | **TIPO 2** | Pendón impreso a FULL COLOR con diseño por centímetro cuadrado | CM2 | $22,20 |
| | **TIPO 3** | Impresión de periódico o boletín tamaño tabloide especial x 1.000 unidades 50x35 (mínimo 4 páginas por pedido) | MILLAR | $ 222.000 |
| | **TIPO 4** | Souvenir con logo corporativo (termos, vasos, toallitas, pañoletas, lapiceros, agendas, | UNIDAD | $24.420 |
| **TRANSPORTE** | **TIPO 1** | Servicio de Transporte en camioneta o campero 4*4. Servicio de ida y regreso hasta el área rural del municipio para diferentes eventos a desarrollar por personal de la administración municipal o personas delegadas | VIAJE | $610.500 |
| | **TIPO 2** | Servicio de Transporte en camioneta o vehículo tipo automóvil a la ciudad de Medellín o municipios del área metropolitana. Servicio de ida y regreso para diferentes eventos a desarrollar por personal de la administración municipal o personas delegadas por la secretaria general | VIAJE | $395.900 |
| | **TIPO 3** | Servicio de transporte en vehículo tipo chiva con capacidad mínima para 40 personas. Servicio de ida y regreso hasta el área rural del municipio, a veredas entre 30 a 40 kilómetros de Santa fe de Antioquia | VIAJE | $2.200.000 |
| | **TIPO 4** | Servicio de transporte en vehículo tipo chiva con capacidad mínima para 40 personas. Servicio de ida y regreso hasta el área rural del municipio, a veredas entre 15 a 20 kilómetros de Santa fe de Antioquia | VIAJE | $1.200.000 |
| | **TIPO 5** | Servicio de transporte en vehículo tipo chiva con capacidad mínima para 40 personas. | VIAJE | 800.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Servicio solo dentro del casco urbano del<br>municipio de Santa fe de Antioquia | | |
| | **TIPO 6** | Servicio de Transporte en vehículo tipo bus con capacidad mínima para 38 personas hasta el área metropolitana del valle de Aburra.<br>Servicio de ida y regreso para eventos a desarrollar por la administración municipal o personas de la comunidad delegadas por la<br>secretaria general | VIAJE | $2.664.000 |
| | **TIPO 7** | Servicio de Transporte en vehículo tipo bus<br>con capacidad mínima para 38 personas hasta el aeropuerto internacional JOSE MARIA CORDOBA en el municipio de Rionegro.<br>Servicio de ida y regreso para eventos a desarrollar por la administración municipal o personas de la comunidad delegadas por la<br>secretaria general | VIAJE | $2.886.000 |
| | **TIPO 8** | Servicio de Transporte en vehículo tipo BUS con capacidad mínima para 38 personas hasta ciudades ubicadas en otros departamentos del país a 500 km.<br>Servicio de ida y regreso con traslado dentro de las demás ciudades para eventos a desarrollar por la administración<br>municipal o personas de la comunidad delegadas por la secretaria general | VIAJE | $12.210.000 |
| | **TIPO 9** | servicio de transporte tipo mototaxi ida y regreso hasta el área rural del municipio, para diferentes entregas de implementos con ocasión de eventos requerida por la<br>administración general. | VIAJE | $244.200 |
| | **TIPO 10** | Transporte tipo bus para 38 personas, intermunicipal en municipios en otros departamentos, valor entre 1 millón hasta 3<br>millones por viaje | VIAJ E | $3.000.000 |
| | **TIPO 11** | Transporte tipo bus para 38 personas, a otros<br>departamentos, valor entre 1 millón hasta 12 millones por viaje | VIAJ E | $12.000.000 |
| | **TIPO 12** | Transporte tipo bus para 38 personas, a municipios del departamento de Antioquia, valor entre 2 millón hasta 6 millones por viaje | VIAJ E | $6.000.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **KITS** | **TIPO 1** | Entrega de kits compuestos por dulces y enlatados) en presentación empacado. En presentación empacado. Su contenido deberá contener cantidad y calidad que corresponda al precio establecido por la entidad). pequeña | UNIDAD | $65.000 |
| | **TIPO 2** | Entrega de kits compuestos por dulces y enlatados) en presentación empacado. En presentación empacada. Su contenido deberá contener cantidad y calidad que corresponda al precio establecido por la entidad). mediana | UNIDAD | $100.000 |
| | **TIPO 3** | Entrega de kits compuestos por dulces y enlatados) en presentación empacado. En presentación empacado. Su contenido deberá contener cantidad y calidad que corresponda al precio establecido por la entidad). grande | UNIDAD | $150.000 |
| | **TIPO 4** | Entrega de kits compuesto por camiseta, gorra estampada con mensaje alusivo al evento y logos institucionales. | UNIDAD | $ 80.000 |
| | **TIPO 5** | Souvenir cultural, patrimonial, con logo corporativo (termos, vasos, agendas, entre otros | UNIDAD | $30.000 |
| | **TIPO 6** | Souvenir cultural, patrimonial, con logo corporativo (Pañueleta, toallita o lapiceros precio por unidad articulo | UNIDAD | $15.000 |
| | **TIPO 7** | Termo deportivo de hidratación, capacidad mínima de 750 ml, fabricado en material grado alimenticio libre de BPA, reutilizable, con tapa hermética, boquilla deportiva, diseño ergonómico y resistente al uso frecuente. Toalla deportiva pequeña, dimensiones mínimas de 30 × 50 cm, fabricada en microfibra absorbente o algodón, textura suave, alta absorción de sudor, bordes reforzados y resistente a lavados frecuentes. UND | UNIDAD | $75.000 |
| **PLACAS CONMEMORA TIVAS** | **TIPO 1** | Placas conmemorativas en material acrílico de 25x25 con corte y grabado láser | UNIDAD | 62.000 |
| | **TIPO 2** | Placas conmemorativas en material acrílico de 30x30 con corte y grabado láser | UNIDAD | $73.000 |
| | **TIPO 3** | Placa en madera 15*20 cm marcada con lamina sublimada | UNIDAD | $110.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | **TIPO 4** | Placa en madera con entrada en lamina sublimado acero inoxidable con grabado laser de 30*20 cm marcada | UNIDAD | $190.000 |
| | **TIPO 5** | Porta placa marcada con lamina sublimada | UNIDAD | $85.000 |
| | **TIPO 6** | Placa subliminada en madera con estuche de madera con medidas de 15x20 cm | UNIDAD | $298.000 |
| **MEDALLAS** | **Tipo 1** | Medalla grande plástica de futbol con sticker cinta 6mm | UNIDAD | $22.500 |
| | **TIPO 2** | Medalla deportiva troquelada con sticker cinta 6mm | UNIDAD | $20.600 |
| | **TIPO 3** | Medalla deportiva grande con sticker cinta 6mm | UNIDAD | 21.800 |
| | **TIPO 4** | Medalla tipo Pinfotografos en latón de bronce con puntillas americanas con medidas de 3 de diámetro y estuche de pana en medidas de 4.5x4.5 | UNIDAD | $37.000 |
| | **TIPO 5** | Medalla Con decorativa con estuche de pana y cinta de colores y con mensaje institucional para fuerzas militares | UNIDAD | $384.000 |

En el evento que se requieran productos, bienes, servicios, elementos y/u otros lugares de ejecución, que no estén incluidos en el cuadro anteriormente relacionado, el supervisor podrá requerir al contratista para el servicio de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de prestarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificará que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar el suministro requerido sin que requiera modificación del contrato, sin embargo del hecho se deberá dejar constancia en el acta de supervisión donde se incluya el pago del ítem nuevo. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto destinado para la ejecución del proyecto asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($350.000.000), dentro del cual se incluyen los honorarios por la administración delegada, que corresponden al seis por ciento (6%) del valor total del proyecto, IVA incluido. En todo caso, en el evento de presentarse futuras adiciones al valor del contrato, los honorarios por administración deberán ser igualmente ajustados en la misma proporción del seis por ciento (6%) IVA incluido.

| | |
|---|---|
| **TOTAL PROYECTO** | $ 350.000.000 |
| **HONORARIOS POR LA ADMINSTRACIÓN (6% IVA INCLUIDO)** | $ 21.000.000 |
| **CONTRATO PARA LOS SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS** | $ 329.000.000 |

El valor del contrato se establece por bolsa o monto agotable, suma que se pagará a precios unitarios de acuerdo con los valores establecidos en la ficha técnica. La ficha técnica se realizó acorde con las necesidades identificadas conforme la experiencia en contratos similares y las proyecciones de los eventos y actividades de la administración municipal, no obstante, durante la ejecución la misma podría variar acorde con la necesidad del servicio. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO:** El municipio de Santa Fe de Antioquia, pagará a EDU-ANTIOQUIA el valor total de contrato, en moneda legal colombiana, así: Contrato de operación logística: Los pagos se realizarán mediante actas parciales mensuales o por fracción de mes, con corte al último día del mes a cobrar, a precios unitarios, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y conforme al presupuesto establecido en

la ficha técnica. Adicional a lo anterior, en caso de ser necesario, EDU Antioquia podrá pactar el pago al operador logístico de hasta un diez por ciento (10%) IVA incluido por concepto del servicio de operación en cada acta parcial de avance, el cual se cancelará en la misma periodicidad de las actividades. Los pagos se efectuarán previa presentación de factura, cuenta de cobro o documento equivalente, acompañada del informe de actividades con registro fotográfico y demás evidencias, así como de la planilla de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior o al mes en curso, y previo visto bueno del supervisor designado por la Administración Municipal. Asimismo, en caso de que la EDU requiera realizar pagos anticipados o anticipos al contratista o contratistas que contrate para la ejecución del objeto, podrá hacerlo previa autorización expresa del Municipio de Santa Fe de Antioquia, la cual deberá solicitarse con al menos cinco (5) días de anticipación. Dichos pagos no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato que suscriba, y el contratista deberá constituir las pólizas correspondientes, que amparen la devolución del pago anticipado o el buen manejo y correcta inversión del anticipo, según aplique, de conformidad con las previsiones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. El valor de los honorarios a reconocer a la Empresa contratista, en su calidad de administrador delegado, corresponde al seis por ciento (6%) IVA incluido sobre el valor total del contrato. El pago se efectuará de manera proporcional a la ejecución de los proyectos o actividades desarrolladas, previa presentación de la factura correspondiente y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al pago de aportes a seguridad social, pensiones y riesgos laborales del personal vinculado y/o a contratar. El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de estos requisitos como condición previa para el trámite de pago. En caso de que se autoricen anticipos o pagos anticipados para la ejecución del contrato o contratos derivados, el valor de los honorarios del seis por ciento (6%) se liquidará de manera proporcional al monto efectivamente ejecutado con dichos recursos. La liquidación del contrato estará sujeta al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: 1. Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia. 2. Informe de actividades adelantadas por el contratista en el respectivo periodo. 3. Evidencia de los documentos que soportan el informe de actividades. 4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor y forma de cada desembolso será tenido en cuenta por la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA para pactar la forma de pago de sus contratos. La anterior forma de desembolso y pago está sujeta a la situación de recursos del Plan Anual mensualizado de Caja "PAC". **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La facturación de los recursos del proyecto y honorarios se hará de manera independiente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los pagos que realice la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA en virtud del contrato que se firmará a favor de los beneficiarios –adjudicatarios- del mismo (proveedores, contratistas, etc.), se realizaran con cargo a los recursos del municipio aportados para la ejecución del proyecto, debiendo el administrador realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso por parte del Municipio a favor de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA como administrador delegado o en su defecto en favor de los contratistas que contrate en ejecución del contrato interadministrativo (si aplica). **PARÁGRAFO CUARTO**: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**: Las cuentas facturas, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser cargadas por la plataforma Secop II, sección 7 plan de pagos. **PARÁGRAFO SEXTO**: El Municipio de Santa Fe de Antioquia, en su calidad de contratante, realizará a EDU-ANTIOQUIA, en calidad de contratista, las siguientes deducciones por concepto de impuestos y/o estampillas y/o retenciones municipales sobre el total de los recursos a administrar y sobre la base de los honorarios cobrados por la administración delegada (incluido IVA), a saber:

| IMPUESTO | PERSONA NATURAL | PERSONA JURÍDICA |
|---|---|---|
| Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor | 4,00% del Valor Total del contrato | 4,00% del Valor Total del contrato |
| Estampilla Pro-Hospital | 1,00% del valor total del contrato | 1,00% del valor total del contrato |
| Estampilla Pro-Cultura | 2,00% del valor total del contrato | 2,00% del valor total del contrato |
| Tasa Pro-Deporte | 2.50% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios) | 2,50% del valor total del contrato |
| Estampilla para la justicia familiar | 2.00% para Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M..V | 2.00% del valor total del contrato |
| FONDO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA | 5,00% Sobre el contrato de obra | 5,00% Sobre el contrato de obra |
| RETEFUENTE | (Según corresponda) | (Según corresponda) |
| RETEIVA | (Según corresponda) | (Según corresponda) |
| RETEICA | 1% de la base gravable | 1% de la base gravable |

**Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista de la administración delegada o al contratista seleccionado por la EDUANTIOQUIA para la ejecución contractual delegada (En caso de aplicar). **La EDUANTIOQUIA deberá practicar a su contratista (cuando aplique) las deducciones y/o impuestos departamentales y nacionales que apliquen.* Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo a las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista de la administración delegada o al contratista seleccionado por la EDU-ANTIOQUIA para la ejecución contractual delegada (En caso de aplicar). **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: EDU-ANTIOQUIA deberá practicar a su contratista (cuando aplique) las deducciones y/o impuestos departamentales y nacionales que apliquen. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será DOS (2) MESES Y 2 DÍAS, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II y sin superar el 31 de diciembre de 2026.. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES: 1.** Perfeccionar y legalizar el contrato interadministrativo. 2. Dar inicio a las actividades del contrato una vez se dé inicio de ejecución del contrato Interadministrativo. 3. Analizar y perfeccionar las modificaciones contractuales a que haya lugar (adiciones, ampliaciones, suspensiones, reanudaciones, OTROSI). 4. Suministrar la información que se requiera para la ejecución del contrato interadministrativo. 5. Apoyar técnicamente la ejecución contractual. 6. Elaborar al inicio del contrato una planeación general y cronograma de ejecución de contrato, incluyendo el plan de actividades a realizarse. 7. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. 8. Propender por el logro de los productos pactados. 9. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la etapa de ejecución y la etapa de liquidación del contrato interadministrativo. 10. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo. **CLAUSULA SEXTA. ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA:** Las siguientes serán las actividades que deberá desarrollar el mandatario con ocasión del contrato de administración delegada y las obligaciones que deberá exigir al ejecutor: **A) ACTIVIDADES DE EDU ANTIOQUIA COMO ADMINISTRADOR:** 1. Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa. 2. Realizar toda la gestión presupuestal y contractual para la ejecución del proyecto objeto de administración. 3. Contratar una persona (natural o jurídica) idónea, verificando condiciones de experiencia e idoneidad para el cumplimiento efectivo del proyecto objeto de administración. **B) RESULTADOS COMO ADMINISTRADOR Y/O EJECUTOR DEL PROYECTO:** 1. Informes mensuales que soporten todas las actividades relacionadas y las demás que se realicen para en el marco de la ejecución del contrato, los

cuales deberán contener: registros fotográficos del desarrollo de las actividades propuestas. 2. Contrato(s) de ejecución del proyecto adjudicado(s), previo procedimiento de selección de conformidad al manual de contratación de la entidad. 3. Contrato(s) de interventoría adjudicado(s), previo procedimiento de selección de conformidad al manual de contratación de la entidad. (si aplica). 4. Ejecución del proyecto. 5. Consolidar un informe final con descripción del alcance del objeto contratado, esto es, actividades, resultados y demás aspectos relevantes obtenidos con el proyecto. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA: A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA:** 1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, en los estudios previos, propuesta presentada y los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación a través del gerenciamiento del proyecto. 2. Ejecutar las actividades en los términos y plazos ofertados. 3. Garantizar que los contratistas seleccionados mediante los procesos de selección efectuados conforme a su manual de contratación cumplan con las obligaciones del sistema general de seguridad social. 4. Realizar las contrataciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual acorde con las normas pertinentes y colaborar con el MUNICIPIO en cualquier requerimiento que ellos hagan. 5. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 6. Comenzar con el desarrollo de las actividades objeto del contrato interadministrativo en forma inmediata a partir del inicio de ejecución del mismo en Secop II. 7. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Municipio (si aplica). 8. Acatar las recomendaciones dadas por parte del Supervisor del contrato. 9. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante. 10. Elaborar y presentar un (1) informe mensual con el avance financiero por cada una de las actividades objeto del Contrato y presentar un (1) informe final, el cual debe contener el desarrollo total del proyecto. 11. Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. 12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal y los contratistas. 13. Mantener al frente de las actividades el personal idóneo, para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por El Municipio. 14. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 15. Garantizar las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución del contrato. 16. Cumplir con todas las normas aplicables a este tipo de actividades. 17. Realizar y presentar el registro fotográfico del avance de la ejecución. 18. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos. **B) OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA:** Son obligaciones generales de EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACION MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA las descritas a continuación: 1. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y tratamientos que puedan presentarse. 2. No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informar inmediatamente a las autoridades competentes. 3. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la dependencia contratante. 4. Cumplir con los requerimientos que realice la supervisión durante la ejecución del contrato. 5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos y operativos necesarios para desarrollar el contrato con oportunidad y con la calidad establecida. 6. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato. 7. Brindar el apoyo jurídico, social y técnico que se requiera durante las etapas del contrato interadministrativo y demás contratos que se deriven del mismo. Una vez culminada la ejecución, liquidar el contrato en los términos y plazos acordados o en su defecto en los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 8. Poner a disposición el personal necesario para el desarrollo de las actividades que abarque el alcance del objeto contractual. 9. Manejar con la debida confidencialidad de la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato. 10. Participar en reuniones periódicas de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, acatando las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato. 11. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control cuando sea requerida por el Municipio o el supervisor. 12. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que

se contengan datos personales. 13. Cancelar por su cuenta el valor de todos los impuestos que le corresponden en consideración del valor del contrato, en los términos de las normas vigentes aplicables. 14. Presentar los informes, la documentación y la información que se genere del contrato interadministrativo al MUNICIPIO o a cualquier particular que lo solicite en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa. 15. Cumplir con las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 16. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 17. Presentar ante el supervisor la respectiva solicitud de modificación al contrato (adición, ampliación, suspensión, etc.) con una antelación no menor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES, con su debida justificación. 18. Destinar los recursos que reciba del MUNICIPIO de Santa Fe de Antioquia, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del contrato. 19. Hacer entrega al MUNICIPIO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el contrato para la respectiva liquidación del mismo. 20. Suscribir junto con la Alcaldía de Santa Fe de Antioquia, las Actas de carácter obligatorio del contrato. 21. Dar cumplimiento estricto a todas las disposiciones tributarias que rigen para el Municipio de Santa Fe de Antioquia. 22. Presentar al supervisor todos los documentos requeridos en los estudios previos para dar inicio a la ejecución del contrato. 23. Acreditar para cada pago, previa certificación de la supervisión que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) y pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato. 24. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato, el personal profesional y técnico suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. 25. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Santa Fe de Antioquia, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**: El municipio tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Velar porque la ejecución del contrato se cumpla dentro de los plazos establecidos. **2.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento del contrato. **3.** Determinar el monto de los recursos a apropiar para atender la necesidad. **4.** EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, se compromete a realizar las objeciones a las facturas en los términos previstos en el artículo 773 del Código de Comercio en su tercer inciso. **5.** Entregar de manera oportuna los recursos asignados de acuerdo al PAC, una vez se legalice el contrato y de acuerdo con la forma de pago establecida. **6.** Entregar oportunamente toda la documentación que repose en EL MUNICIPIO, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **8.** Decidir oportunamente los aspectos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros que requiera la E.S.E, para la ejecución del contrato. **9.** 9. Asistir a las reuniones que se realicen con ocasión del Contrato Interadministrativo, para hacerle seguimiento a cada uno de los componentes inmersos dentro del respectivo contrato y para tomar decisiones de tipo coyuntural en el desarrollo del mismo. **10.** Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de la E.S.E, que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato. **11.** Informar oportunamente a la Empresa de Desarrollo, sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. **12.** Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del presente contrato, para lo cual designará un supervisor y los apoyos que se requieran, hasta verificar que los recursos entregados, se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente negocio jurídico. **13.** Llamar en Garantía a las compañías aseguradoras de la Responsabilidad Civil del mandatario, en caso de que el Municipio sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del Contrato Interadministrativo. **14.** Requerir el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad social y Parafiscales al MANDATARIO. **15.** Las demás que resulten necesarias para el buen desarrollo del presente Contrato Interadministrativo. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION Y SEGUMIENTO TECNICO:** Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan

debido a este contrato, se tendrá una supervisión que está a cargo del municipio a través de la **Secretaria General y Servicios Administrativos o quien haga sus veces**. Será función de la supervisión exigir el cumplimiento del objeto del presente contrato y solicitar al MANDATARIO los informes y soportes legales necesarios que permitan monitorear la ejecución del contrato. El supervisor podrá impartir al MANDATARIO las instrucciones e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato, copia del cual el Municipio remitirá inmediatamente al MANDATARIO. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de las actividades y servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al MANDATARIO de la obra de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Son funciones principales del supervisor: **a.** Entregar al MANDATARIO la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **b.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al MANDATARIO; **c.** Atender todas las consultas que el MANDATARIO haga en relación con el contrato, las funciones que le corresponden y la manera de cumplirlas, así como los reclamos que eleve el MANDATARIO; **d.** Impartir al MANDATARIO, por escrito las instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. **e.** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El MUNICIPIO; **f.** Comprobar que durante la vigencia del contrato el MANDATARIO dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; **g.** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. LIQUIDACION:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **PARÁGRAFO. Liquidación Unilateral:** Si EL MANDATARIO no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GASTOS:** Los costos y gastos relativos al contrato y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías, serán a cargo del MANDATARIO, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del contrato y los que impliquen la realización del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA** no podrá ceder las obligaciones plasmadas en el presente contrato sin previa autorización escrita por el **MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. CLAUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACION:** Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del mismo. **b.** Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo. **c.** Por cumplimiento del objeto del contrato antes del vencimiento del plazo establecido. **D.** Porque dejen de subsistir las causas que dieron origen al presente contrato. **PARAGRAFO:** En cualquiera de los casos de terminación extraordinaria, se deberá proceder a la terminación del mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA DOCUMENTOS** Los siguientes documentos son parte integral del presente contrato. **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.**

Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal. **3.** Estudios y Documentos Previos. **4.** Acto administrativo que justifica la contratación directa 6. Presupuesto oficial. **6.** Los documentos que componen la propuesta de LA EMPRESA DE DESARROLLO Y MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. JURAMENTO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA** afirmado bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley para la celebración del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIAS:** Después del análisis de riesgos y de determinar que la modalidad adecuada es la de Contratación Directa, se concluye que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y el análisis de riesgos realizado, no se exigirán garantías en el presente proceso de contratación. La ley 1150 de 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. El Decreto 1082 de 2015 establece al respecto: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." **GARANTÍAS EXIGIBLES POR EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**: La Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – EDU ANTIOQUIA, exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Santa Fe de Antioquia como beneficiario/asegurado, en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del presente contrato interadministrativo de administración delegada del proyecto. En caso de que se autoricen anticipos o pagos anticipados, la EDU ANTIOQUIA deberá requerir a sus contratistas la constitución de las garantías correspondientes, que amparen la correcta inversión o la devolución del pago anticipado, según aplique, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**. **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA se encuentra en el momento de la suscripción del Contrato, al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF. y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes a través del Secop II y requiere para su ejecución el registro presupuestal efectuado por el municipio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD**. LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato directa o indirectamente. **CLAUSULA VIGESIMA. MULTAS.** Multas: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, el Contratista conviene en pagar al Municipio de Santa Fe de Antioquia una suma equivalente al diez por ciento (10%. del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al Contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** LA

EMPRESA DE DESARROLLO Y MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA, para el efecto de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones del a actuación contractual, de conformidad con lo establecido por el código de Comercio y la Ley 100 de 1993, y el contratante procederá a llamar en garantía al contratista cuando quiera que dicha responsabilidad se haya derivado de dolo o culpa grave imputable al contratista. La responsabilidad institucional o profesional, de cualquier orden, por los perjuicios que puedan derivarse de la atención prestada por El MANDATARIO a la población objeto del presente contrato, será asumida única y exclusivamente por éste. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES.** Las modificaciones de las cláusulas al presente contratos harán a través de un Otrosí modificatorio cuando para el evento se presenten y establezcan debidamente circunstancias comprobadas. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RELACIÓN.** El Municipio no contrae por este contrato ninguna obligación, vinculación o relación laboral con el personal que labora en LA EMPRESA DE DESARROLLO Y MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA – EDU ANTIOQUIA. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: SUSPENSIÓN.** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y por el gerente del MANDATARIO. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. CONTROVERSIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución o liquidación, se resolverá por la justicia ordinaria, procurando primero, siempre los mecanismos de solución alternativa como la conciliación o arbitraje. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE.** En caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan la norma que contraríe la normatividad vigente, o modifiquen las cláusulas contractuales, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO**: Para todos los efectos a que haya lugar en virtud del desarrollo de este contrato, se fija como domicilio el Municipio de Santa Fe de Antioquia.